

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES I

Caracas, lunes 19 de octubre de 2015

Número 40.769

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.054, mediante el cual se proroga por sesenta (60) días el plazo establecido en el Decreto N° 1.950, de fecha 21 de agosto de 2015, donde se decretó el estado de excepción en los municipios Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho Nuevo, Capacho Viejo y Rafael Urdaneta, del estado Táchira.

Decreto N° 2.055, mediante el cual se nombra al ciudadano José David Cabello Rondón, Ministro del Poder Popular para el Comercio, en calidad de Encargado.

Decreto N° 2.056, mediante el cual se fija el salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores y las trabajadoras que participan en el proceso social de trabajo desde las entidades de trabajo públicas y privadas, a partir del 1° de noviembre de 2015, en Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Dieciocho Céntimos (Bs. 9.648,18) mensuales.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo de Jesús Zambrano Hernández, como Director General, Encargado, de Gestión de Servicios Hospitalarios, dependiente del Despacho del Viceministro de Hospitales de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracalibo «SAHUM», integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Rafael Mata Cedeño, como Coordinador Encargado de Administración, de la Clínica Popular «Jesús de Nazareth» Sotillo, ubicada en el estado Anzoátegui, dependiente de este Ministerio.

Acta.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Rafael Gil Espinoza, como Director General de Planificación y Gestión de Transporte Aéreo, adscrito al Despacho del Viceministro de Transporte Aéreo, de este Ministerio.

### INAC

Providencias mediante las cuales se concede el Permiso Operacional a las sociedades mercantiles que en ellas se especifican, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se indican.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Emiro Alfredo Torres Paredes, como Director General Encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la venta y permuta de bienes públicos asignados a este Ministerio, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Fundación Imprenta de la Cultura

Providencia mediante la cual se designa como Responsable Patrimonial de esta Fundación a la ciudadana Mayté Josefina Briceño Reverón.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos, cuya desinjeción y/o enajenación sea permitida por el Ordenamiento Jurídico, perteneciente a esta Fundación, integrado por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación Misión Madres del Barrio

«Josefa Joaquina Sánchez»

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sorvey Aylene Betancourt Gadea, como Directora General de esta Fundación.

### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada al ciudadano Abogado y a la ciudadana Abogada que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

### CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 151008-0332, mediante la cual se convalidan las Actas asentadas en los Libros de Registro Civil que carezcan de la firma del funcionario, funcionaria o persona autorizada, del secretario o secretaria y/o del sello húmedo de la Oficina o Unidad de Registro Civil correspondiente.

Decreto N° 2.055

19 de octubre de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-10.300.226, **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO**, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. [www.ks7000.net.ve](http://www.ks7000.net.ve)

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Decreto N° 2.056

19 de octubre de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción de la Patria Socialista, regida por la doctrina de Simón Bolívar, El Libertador, y los principios de libertad, soberanía, independencia, paz, justicia social, igualdad, solidaridad, eficiencia, democracia, responsabilidad social, protección del ambiente, productividad, la preeminencia de los derechos humanos, la ética, el bien común y la integridad territorial, a los

finés de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 91, 226 y 236 numeral 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 10, 98, 111 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que los trabajadores y las trabajadoras son los creadores de la riqueza socialmente producida, mediante su participación protagónica en el proceso social de trabajo, en función de satisfacer las necesidades materiales, intelectuales y espirituales del pueblo, materializando los derechos de la persona humana, de las familias y del conjunto de la sociedad, mediante la justa distribución de la riqueza,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia garantiza a los trabajadores y las trabajadoras su participación en la justa distribución de la riqueza, mediante un salario que le permita cubrir para sí y su familia las necesidades materiales, sociales e intelectuales para vivir con dignidad y avanzar hacia la mayor suma de felicidad posible, como esencia de la nación que nos legó El Libertador,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado promueve el desarrollo armónico del Sistema Socioeconómico Nacional, mediante la planificación estratégica, democrática y participativa, con el fin de generar fuentes de trabajo y alto valor agregado nacional, garantizando la seguridad jurídica, el crecimiento de la producción y la justa distribución de la riqueza, para elevar el nivel de vida de la población,

**CONSIDERANDO**

Que es principio rector del Gobierno Revolucionario proteger al proceso social de trabajo que garantice a los trabajadores y trabajadoras el salario, como instrumento de la justa distribución de la riqueza,

**CONSIDERANDO**

Que es principio rector del Gobierno Revolucionario proteger a la familia venezolana de la guerra económica desarrollada por el imperialismo, que induce la inflación exacerbada ejecutada por la oligarquía apátrida, como instrumento de acumulación de capital en manos de una minoría.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Se fija el salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores y las trabajadoras que participan en el proceso social de trabajo desde las entidades de trabajo públicas y privadas, a partir del 1 de noviembre de

2015, en **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales.

El monto del salario diario por jornada será calculado con base a la resultante del salario mínimo mensual a que se refiere este artículo dividido entre treinta días.

**Artículo 2º.** Se fija el salario mínimo nacional mensual, obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela para los y las adolescentes aprendices que participan en el proceso social de trabajo desde las entidades de trabajo públicas y privadas, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título V del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, a partir del 1 de noviembre de 2015, en **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 7.175,18)** mensuales.

El monto del salario por jornada diurna aplicable a los aprendices y adolescentes será calculado con base a la resultante del salario mínimo mensual a que se refiere este artículo dividido entre treinta días.

Cuando la labor realizada por los y las adolescentes aprendices, sea efectuada en condiciones iguales a la de los demás trabajadores y trabajadoras, su salario mínimo será el establecido en el artículo 1º de este Decreto, de conformidad con el artículo 303 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 3º.** Los salarios mínimos establecidos en este Decreto se pagarán en dinero efectivo y no comprenderán, como parte de los mismos ninguna contraprestación en especie.

**Artículo 4º.** Se fija como monto mínimo de las pensiones de las jubiladas y los jubilados, pensionadas y pensionados de la Administración Pública, el salario mínimo nacional obligatorio establecido en el artículo 1º de este Decreto.

**Artículo 5º.** Se fija como monto de las pensiones pagadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), el salario mínimo nacional obligatorio establecido en el artículo 1º de este Decreto.

**Artículo 6º.** Cuando la participación en el proceso social de trabajo se hubiere convenido a tiempo parcial, el salario estipulado como mínimo podrá someterse a lo dispuesto en el artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en cuanto fuere pertinente.

**Artículo 7º.** El pago de un salario inferior a los estipulados como mínimos en este Decreto, obligará al patrono o patrona a su pago de conformidad con el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y dará lugar a la sanción prevista en su artículo 533.

**Artículo 8º.** Se mantendrán inalterables las condiciones de trabajo no modificadas en este Decreto, salvo las que se adopten o acuerden en beneficio del trabajador y la trabajadora.

**Artículo 9º.** Queda encargado de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

**Artículo 10.** Este Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de noviembre de 2015.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



*Nicolás Maduro Moros*  
NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JESUS SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y Sexta  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLÉMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO